

OFICINA LEGAL

BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2023



BOLETÍN DE TUTELAS ENERO 2023



TUTELAS ENERO 2023								
Ítem	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO/VINCULADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	2022-000219	Juzgado Quinto Penal para Adolescentes de Cali, Valle	ANDRES FELIPE AMBUILA CAMACHO	INDUMIL	03/01/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho Fundamental de Petición
2	2022-01199	Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá	JOSE ENRIQUE REINOSO SAAVEDRA	INDUMIL - DCCAE- EPS SANITAS - CENTRO MÉDICO KENNEDY-CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, CASA REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, COMISARÍA 8ª DE FAMILIA DE KENNEDY 3, CENTRO ZONAL RAFAEL URIBE REGIONAL BOGOTÁ DEL ICBF	13/01/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Debido Proceso, Derecho Fundamental de Petición
3	006-2023-00007	Juzgado Sexto Civil de Circuito de Bogotá	JOSE REMBERTO VALERO HERNANDEZ	INDUMIL - DCCAE	17/01/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
4	2023-00011	Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira, Risaralda	ARLEY DE JESUS GRAJALES ORTIZ	INDUMIL - DCCAE	25/01/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho de Petición
5	2023-00047	Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Bogotá D.C.	WILSON ZAMIR RODRÍGUEZ FARIAS	MINISTERIO DE MINAS MINISTERIO DE DEFENSA, INDUMIL, DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA JURISDICCIONAL NACIONAL DE TUNJA -BOYACÁ-, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, GOBIERNO NACIONAL	26/01/2023	A FAVOR DE INDUMIL	Terminada	Derecho a un Ambiente Sano, a la Seguridad, Vida Digna

BOLETÍN DE TUTELAS ENERO 2023



La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”

La Sentencia Corte Constitucional SU 174/21 del 03 de junio de 2021, indica:

El derecho al debido proceso es ese conjunto de garantías que brindan protección al ciudadano incurso en una actuación judicial o administrativa, para que sus derechos sean respetados. Una de tales garantías es la imparcialidad del juez que comprende no solo la probidad de este, de manera que no se incline intencionalmente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales sino, además, no tener contacto anterior con el asunto que decide. Así mismo, esta prerrogativa supone que la convicción personal del juez se presume hasta que se demuestre lo contrario o ante la existencia de ciertos hechos que permitan sospechar sobre su imparcialidad.

INDUSTRIA MILITAR

GRACIAS

